



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS
CAGUAS, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2021-015

DEL HONORABLE WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA MUNICIPAL, FINANCIADO CON FONDOS DEL CORONAVIRUS STATE AND LOCAL FISCAL RECOVERY FUND, PARA LA CONCESIÓN DE DONATIVOS A ASOCIACIONES DE RESIDENTES QUE ADMINISTRAN FACILIDADES COMUNITARIAS EN CAGUAS Y QUE HAN SUFRIDO EL IMPACTO ECONÓMICO NEGATIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.010, de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, (en adelante Código Municipal) establece: “Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades: ... (q) Diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación”.

POR CUANTO: El Código Municipal faculta a los municipios en su Artículo 1.008 a: “Conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo con las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones de este Código”. Además, el Código requiere que los receptores de dichos fondos sean “entidades o agrupaciones privadas sin fines de lucro, dedicadas a actividades de interés público, que promuevan el interés general de la comunidad”. Artículo 1.040 (c); Artículo 2.033.

POR CUANTO: El 11 de marzo de 2021 se aprobó la ley federal conocida como *American Rescue Plan Act* de 2021 (ARPA), Ley Pública Núm.: 117-2, cuya Sección 9901 creó el programa *Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Funds*. La ley autoriza una asignación de fondos a los municipios con el nombre de Coronavirus Local Fiscal Recovery Funds. Esta asignación se regula por un reglamento interino adoptado por el Departamento del Tesoro Federal y codificado en 31 CFR 35. Entre otras actividades, tanto la ley ARPA como el reglamento del Tesoro autorizan a los municipios a otorgar donativos (*grants*) en diversas situaciones para cumplir sus propósitos.

POR CUANTO: Por medio de la Ordenanza Número 2 del Año Fiscal 2021-2022, del 11 de agosto de 2021, se autorizó al Primer Ejecutivo Municipal, con relación a los fondos recibidos del programa federal *Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund*, “a crear,

diseñar, y administrar, las estrategias, programas y beneficios que determine son necesarios para el Municipio y sus habitantes”.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Número 107 del 14 de agosto del 2020 establece que: “El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio”. La antes citada disposición estatutaria a su vez establece en parte que el “Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades: (a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio...(c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales... (h) Realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza”.

POR CUANTO: El impacto del COVID-19 ha afectado los ingresos de las asociaciones de residentes del Municipio de Caguas que administran facilidades municipales. La disminución en recursos ha afectado las obligaciones de las asociaciones de residentes relacionadas con el cuidado y mantenimiento de las facilidades y ha limitado la planificación y realización de proyectos y actividades de beneficio comunitario. Es imperativo hacer una inversión pública para revigorizar las actividades de las asociaciones de residentes para una mejor y más rápida recuperación.

POR CUANTO: Esta Administración Municipal desea responder efectivamente a la crisis de salud pública creada por el COVID-19 y a los efectos agravantes que la pandemia ha tenido sobre las necesidades de los residentes y comunidades del Municipio. Es el compromiso de esta Administración fortalecer las asociaciones de residentes de nuestra comunidad municipal proveyéndoles la asistencia necesaria para lograr propósitos públicos comunes con el Municipio.

POR TANTO: **YO, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Se autoriza la creación e implantación de un programa de donativos a las Asociaciones de Residentes que administran facilidades comunitarias en Caguas y que han sufrido un impacto económico negativo en sus operaciones a causa de la Pandemia del COVID-19 para cubrir en parte sus gastos operacionales básicos. Para ser elegibles, las asociaciones deben estar organizadas como corporaciones sin fines de lucro y acreditar su exención contributiva y su cumplimiento con los requerimientos del Departamento de Estado (*good standing*). Las asociaciones de residentes interesadas deberán presentar una propuesta al Municipio en la forma, los términos, condiciones y tiempos que se disponga en las guías del programa.

SECCIÓN 2DA.: Este proyecto será financiado en su totalidad con fondos del *Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Funds*, según autorizado en 31 CFR 35.6 (a) (7), que autoriza la asistencia a

entidades sin fines de lucro que han sufrido el impacto económico negativo de la pandemia.

SECCIÓN 3RA.: Los donativos aquí autorizados no excederán de dos mil (\$2,000.00) dólares por donatario.

SECCIÓN 4TA.: El Departamento de Desarrollo Social y Autogestión Comunitaria (DDSAC) del Municipio deberá diseñar el programa y adoptar una guía uniforme para su administración, y los formularios y modelos necesarios y convenientes para su implantación. De igual manera, deberá desarrollar los términos y condiciones contractuales que deberán contener los contratos de donativos de manera que se garantice la elegibilidad del proyecto bajo ARPA, el cumplimiento con las leyes de Puerto Rico, el uso eficaz y eficiente de los fondos y la integridad de los procesos. El contrato será aprobado por la Oficina de la Asesora Ejecutiva del alcalde. El Director de Finanzas deberá cooperar en la preparación de las guías con el fin de que cumplan con el Artículo 2.095 (d) del Código Municipal. Antes de su adopción, las guías deberán ser sometidas para el visto bueno del alcalde, luego de lo cual deberán ser notificadas a la Legislatura Municipal.

SECCIÓN 5TA.: Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Municipio Autónomo de Caguas, sus empleados, funcionarios o agentes.

SECCIÓN 6TA.: Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra; y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 7MA.: Esta Orden Ejecutiva comenzará a regir inmediatamente.

Emitida hoy, 17 de diciembre de 2021, en Caguas, Puerto Rico.



William E. Miranda Torres
Alcalde